

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00021

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda verbal de prescripción extintiva de acción cambiaria de menor cuantía, impetrada por **NOROEL GARCIA TAVERA** contra **PROMOTORA DE INVERSIONES Y COBRANZAS S.A.**

A esta demanda se le dará el trámite VERBAL.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de VEINTE (20) DIAS. Notifíquesele en la forma establecida en el decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE;

El Juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez